	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		Código: 208-REAS-Ft-127
	Versión: 1		Pág: 1 de 1
	Vigente desde: 27-06-2018		

Bogotá, D.C.

Señor (a):

MARIA DUVISELDA ROJAS CC 51989587 2005-4-6468

ROSA ELVIRA FERREIRA ACEVEDO CC 52017256 2005-4-6450

La ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 3025 calendarada el día 6 del mes Octubre del año 2021 expedida por el Director de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

procede el recurso de


reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día 13 del Mes Octubre del año 2021, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ.

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 604 DEL 2021

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día 20 del mes OCTUBRE del año 2021.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA06 OCT 2021
Página 1 de 6

RESOLUCION N° 3025

Por medio de la cual se ordena la Depuración de terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos" de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 17 del Acuerdo No. 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 y Acuerdo 02 de 2019 emanados por del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Acuerdos N° 20 de 1942 y N° 15 de 1959, y el artículo 114 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 003 de 2008 emitido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, esta Entidad es un establecimiento público del Distrito Capital, descentralizado, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

Que el literal b) del artículo 6° del Acuerdo 003 del 2008 expedido por la Junta Directiva de la Caja de la Vivienda Popular, establece que al Director General le corresponde "(...) realizar las acciones y expedición de actos administrativos (...)".

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", el cual tiene como fin "(...) medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública(...)".

Que el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 193 de 2016, establece: "Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)".

Que el numeral 3° de la Directiva 001 del 09 de febrero de 2017, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. estableció que cada Órgano, Dependencia o Entidad del Distrito Capital deberá implementar las acciones necesarias para dar continuidad a los planes de acción para lo cual entre otros aspectos, procurarán "Fortalecer los procesos de revisión, análisis y depuración de rubros contables con el fin de presentar saldos iniciales acordes con la realidad financiera de las entidades, aunando esfuerzos con las áreas de gestión y/o entidades involucradas."

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105594
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

RESOLUCIÓN N° 3 0 2 5

Página 2 de 6
06 OCT 2021

Por medio de la cual se ordena la Depuración de terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos" de la Caja de la Vivienda Popular"

Que el numeral 2° de la Directiva No. 005 de 2017, suscrita por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en lo referente a los Lineamientos para la depuración contable aplicable a las Entidades de Gobierno de Bogotá Distrito Capital, establece: "Fortalecer las estrategias de depuración, establecidas al interior de cada ente público distrital aquí señalado, dentro del proceso de sostenibilidad contable, para garantizar el cumplimiento de las acciones relacionadas con la materia (...)"

Que la Circular Externa No. 001 de 2009, emitida por el Contador General de Bogotá D.C., señala:

"10. RESPONSABILIDADES

"Los servidores públicos competentes en materia administrativa y contable para el manejo de la cartera pública a la que hace referencia la Ley 1066 de 2006, deberán garantizar que la entidad:

- Adelante todas las actividades que se requieran para la depuración permanente de los saldos de cartera.
- (...)"

Que el artículo 38 del Acuerdo 761 de 2020¹ establece que:

"**Gestión de cobro y Movilización de Cartera.** Para fortalecer la gestión de cobro de las acreencias a favor de las entidades distritales del nivel central y de las localidades, la administración distrital podrá asumir la actividad de cobro persuasivo y coactivo, en relación con las acreencias a favor de las entidades distritales del sector central y del sector descentralizado por servicios, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Parágrafo: Se autoriza a las entidades de la administración central y a los establecimientos públicos del distrito capital para que una vez transcurridos los 180 días de que trata el artículo 66, inciso 2 de la Ley 1955 de 2019 podrán realizar la enajenación de la cartera de acreencias. Así mismo, las entidades distritales podrán enajenar la cartera de naturaleza coactiva a la Central de Inversiones S.A – CISA, siguiendo los lineamientos establecidos en el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019".

Que el artículo 39 del Acuerdo 761 de 2020² establece que:

"**Depuración de cartera.** En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura".

Que mediante la Resolución No. 4973 del 25 de noviembre de 2020, se actualizó el Reglamento Interno de Recaudo y Administración de Cartera de la Caja de la Vivienda

¹ Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital. 2020 - 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

² Ibidem

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 6

RESOLUCION N° 3025

06 OCT 2021

"Por medio de la cual se ordena la Depuración de terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos" de la Caja de la Vivienda Popular"

Popular, y según la Resolución No. 5279 del 03 de diciembre de 2020, se aclaró el documento anexo de la Resolución No. 4973 del 25 de noviembre de 2020

Que dicho Reglamento señala en su artículo 41: **"COMPETENCIA PARA ORDENAR LA DEPURACIÓN CONTABLE Y SANEAMIENTO DE CARTERA.** La competencia para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera es del Director General de la Caja de la Vivienda Popular, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad."

Que el artículo 37 del Reglamento ibídem, señala que: "En caso que la información contable de la Caja de la Vivienda Popular, presente alguna de las siguientes situaciones, y en consecuencia no refleje la realidad económica, se deberán efectuar gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública. Para tales efectos, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.
- Derechos que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago, siendo estos documentos de difícil constitución en el caso que se permita por ley.
- Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

(...)

(...)

Parágrafo 3. En los casos que sean catalogados como deudas de difícil cobro por falta de documento idóneo que preste mérito ejecutivo, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe iniciar acciones de depuración conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 de octubre 20 de 2009, Resolución 1106 de 2011, Resolución 109 de 1994, Ley 1001 de 2005 – reglamentada por el Decreto Nacional 4825 de 2011, Ley 708 de 2001-art: 14.", para aquella cartera que opera la aplicación de la ley 1066 de 2006, en los casos excluidos de esta como son los contratos de mutuo, es pertinente se adelanten inicialmente por el área de origen de la cartera las gestiones de constitución del título ejecutivo, ya agotada esta instancia sin lograr el cometido, es procedente su análisis bajo la depuración por falta de documento idóneo."

Que dicho Reglamento, señala en su artículo 43 las siguientes causales que permiten sustentar el Concepto Jurídico para la Depuración:

- Prescripción
- Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo
- Remisión
- Relación Costo – Beneficio

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 3025

Página 4 de 6

06 OCT 2021

"Por medio de la cual se ordena la Depuración de terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos" de la Caja de la Vivienda Popular"

Que conforme a lo anterior, la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala los eventos en los cuales los actos administrativos, a pesar de no haber sido declarados nulos por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, no son de obligatorio cumplimiento (art. 91 C.P.A.C.A.), uno de estos eventos es el decaimiento del acto administrativo que ocurre cuando desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la expedición del mismo, en el siguiente sentido:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (subrayado fuera de texto)

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el decaimiento de los actos administrativos consiste en la pérdida de la fuerza de ejecutoriedad de los mismos, los cuales, aunque válidos, pierden su obligatoriedad en razón a la desaparición de los supuestos de hecho o de derecho en los cuales se fundamentó, como cuando se produce la derogatoria expresa o tácita o la declaratoria de inexecuibilidad o nulidad, de las normas que le sirvieron de base.

Que así las cosas y en consideración a las motivaciones de carácter fáctico y legal antes citados, es la misma administración la que puede hacer cesar los efectos de sus actos administrativos.

Que bajo esa tesitura, mediante las Resoluciones No 3022 de 09 de julio de 2020 "Que declaró la Pérdida Ejecutoriedad parcial de la Resolución No 342 del 23 de julio de 1998" y la Resolución No. 3030 del 09 de julio de 2020 "Que declaró la Pérdida Ejecutoriedad parcial de la Resolución No 111 del 20 marzo de 1998", fue declarada la pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos de los siguientes deudores:

ÍTEM	CEDULA	NOMBRE DEL DEUDOR	VALOR
1	51989587	MARIA DIUVISELDA ROJAS	\$ 18.564.660,04
2	52017256	ROSA ELVIRA FERREIRA ACEVEDO	\$ 71.256.251,45
TOTAL			\$ 89.820.911,49

*El número de identificación y nombre del deudor corresponden al establecido en el aplicativo Formula 4GL de la Subdirección Financiera.

Que lo anterior, en virtud de que la Caja de la Vivienda Popular expidió la Resolución No. 2519 del 27 de julio de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

RESOLUCION N° 3025 06 OCT 2021

Página 5 de 6

"Por medio de la cual se ordena la Depuración de terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos" de la Caja de la Vivienda Popular"

Técnico de Sostenibilidad Contable de la Caja de la Vivienda Popular", estableciendo en su artículo cuarto las funciones del mismo, en el siguiente orden:

1. Recomendar a la Dirección General y a los funcionarios responsable de las áreas de gestión, la determinación de políticas, directrices y procedimientos con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema contable, garantizando la calidad y oportunidad de la información.
2. Estudiar y evaluar la información que presenten las áreas de la entidad, sobre la situación de las diferentes cuentas y rubros que afecten la contabilidad.
3. Verificar y recomendar al Representante Legal de la Caja de la Vivienda Popular, la depuración de los valores contables a que haya lugar, según la norma aplicable a cada caso particular, proponiendo su descargue o incorporación en los estados contables de la Entidad según sea el caso, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
4. Las demás que correspondan de acuerdo a su naturaleza."

Que así las cosas y teniendo en cuenta las motivaciones de carácter fáctico y legal antes citadas, se puede concluir que es la misma Administración la que puede hacer cesar los efectos de sus actos administrativos, al ser objeto de pérdida de fuerza de ejecutoria, por cuanto desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho del mismo.

Que, así las cosas, mediante Acta No. 4 del 31 de agosto de 2021, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Caja de la Vivienda Popular **RECOMENDÓ** al Director General de la Entidad, la depuración de 2 terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Subdirección Financiera, que de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, mediante Acta No. 4 del 31 de agosto de 2021, la depuración de los siguientes saldos contables y Estados Financieros de la Caja de la Vivienda Popular, correspondientes a terceros por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$89.820.911,49) M/CTE**, por la causal **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, de las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (52.642.860,65)** y 147701 "Préstamos Concedidos" por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (37.178.050,84)**, así:

ITEM	CEDULA	NOMBRE DEL DEUDOR	VALOR
1	51989587	MARIA DIUVISELDA ROJAS	\$ 18.564.660,04
2	52017256	ROSA ELVIRA FERREIRA ACEVEDO	\$ 71.256.251,45
TOTAL			\$ 89.820.911,49

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

RESOLUCION N° 3025

Página 6 de 6
06 OCT 2021

"Por medio de la cual se ordena la Depuración de terceros en las cuentas 138590 "Otras Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo" y 147701 "Préstamos Concedidos" de la Caja de la Vivienda Popular"

*El número de identificación y nombre del deudor corresponden al establecido en el aplicativo Formula 4GL de la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, para que realice el correspondiente ajuste de los registros contables con relación al artículo 1° de la presente Resolución, en la totalidad de los sistemas de información, aplicativos, bases de datos y/o herramientas virtuales.

ARTÍCULO TERCERO: Es parte integral de la presente Resolución, el Acta No. 4 de 31 de agosto de 2021, suscrita por el Comité de Sostenibilidad Contable de la Caja de la Vivienda Popular, y sus anexos. (Fichas de depuración contable y sus respectivos soportes). Acta que reposa en la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, es decir, la Subdirección Financiera, quien realiza la custodia de dichos documentos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C, a los 06 OCT 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: Ricardo Castro Almeida - Contrato 716/2021 - Subdirección Financiera

Sandra Johana Pai Gómez - Dirección Técnica de Reasentamientos.

Revisó: Cesar Combita Cáceres - Profesional Universitario - Subdirección Financiera

Rafael Osorio Cantillo - Profesional Especializado Contador - Subdirección Financiera

Miguel Antonio Jiménez Portela - Subdirector Financiero

Juan Esteban Betancourt Sánchez - Abogado Contratista - Dirección Jurídica

Yamile Castiblanco Venegas - Abogada Contratista - Dirección Jurídica

Aprobó: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa - Dirección General

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA CONTROLADA

CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	ACTA DE REUNIÓN		Código: 208-SADM-Ft-06
	3025	06 OCT 2021	Versión: 4 Pág. 1 de 9
			Vigente desde: 07/06/2017

Tema o Asunto:	Depuración saldos de Cartera (Costo-Beneficio y Perdida de fuerza ejecutoria).	Reunión Número:	04
Fecha:	31-08-2021	Hora:	02:43 P.M.
		Lugar:	Virtual Google Meet.
Nombre y cargo de quien organiza la reunión:	LUCÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ AVENDAÑO – Subdirectora Financiera (Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable).		
Archivada en:	\\10.216.160.201\Financiera\01. GESTION DOCUMENTAL SUB FINANCIERA\CONTABILIDAD\02 ACTAS CTSC		

1. ORDEN DEL DÍA


1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
3. Seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité anterior.
4. Depuración saldos de Cartera (Costo-Beneficio y Perdida de fuerza ejecutoria).
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre.

2. DESARROLLO

2.1 Seguimiento a compromisos adquiridos en reuniones anteriores

Acciones acordadas	Responsable	Fecha Comprometida	Estado (Sin iniciar, en ejecución, Finalizada)
Informar a través de correo electrónico la situación financiera actual del convenio 618-2018 "Parque Mirador Illimani" en relación con la construcción.	Funcionario Rafael Osorio Cantillo	30-07-2021	Finalizada
Remitir informe en virtud de la Política de Operación No. 50 del procedimiento interno del área de contabilidad, y realizar presentación del mismo a los miembros del CTSC.	Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación	Próximo CTSC	Finalizada
Comunicaciones a diferentes entidades tanto Distritales como Nacionales, a fin de lograr ubicar al tercero.	Área de Tesorería	Antes del próximo CTSC	Finalizada

COPIA CONTROLADA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	ACTA DE REUNIÓN		Código: 208-SADM-FI-06
	3025	06 OCT 2021	Versión: 4
			Pág. 2 de 9
			Vigente desde: 07/06/2017

2.2 Desarrollo de la reunión

Siendo las 02:43 P.M. se da inicio al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, desarrollado de la siguiente manera:

1. Verificación del quorum.

El funcionario Rafael Osorio Cantillo, quien actúa como secretario técnico del Comité, realizó la verificación del Quórum, estableciendo que se encuentran presentes en la sesión virtual las siguientes personas:

Integrantes del Comité:

- Dra. María Mercedes Medina Orozco - Directora de Gestión Corporativa y CID.
- Dra. Sandra Cristina Pedraza Calixto - Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación.
- Dra. Neifis Isabel Araujo Luquez - Directora Técnica de Reasentamientos.
- Dra. Lucía del Pilar Bohórquez Avendaño - Subdirectora Financiera.
- Rafael Osorio Cantillo - Profesional Especializado 222-05 / Contador de la Entidad - Secretario Técnico.
- Dr. Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico (invitado permanente con voz, pero sin voto).
- Oficina Asesora de Control Interno (invitado permanente con voz, pero sin voto), los miembros del comité autorizan que, se encuentren presentes como delegados los contratistas Marcela Urrea Jaramillo y Carlos Andrés Vargas Hernández.

Se verifica que hay quorum dado que, se presentaron la totalidad de los integrantes del Comité.

Invitados presentes:

- Dora Alicia Arévalo Garzón - Funcionaria Profesional Universitaria / Tesorera.
- Ricardo Castro Almeida - Contratista área Cartera.
- Cesar Arbey Combata Cáceres - Funcionario Profesional Universitario área Cartera.
- Sandra Johana Pai Gómez - Contratista Dirección Técnica de Reasentamientos.

2. Aprobación orden del día.

El secretario técnico realiza la lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité.

3. Seguimiento a los compromisos adquiridos en el Comité anterior.

- a. Toma la palabra el funcionario Rafael Osorio como responsable del primer compromiso "Informar a través de correo electrónico la situación financiera actual del convenio 618-2018 "Parque Mirador Illimani" en relación con la construcción", para lo cual presenta la evidencia del correo remitido a la Dra. Laura Marcela Sanguino y al Dr. Arturo Galeano

COPIA CONTROLADA
ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

ACTA DE REUNIÓN

3025 06 OCT 2021

Código: 208-SADM-Ft-06

Versión:
4

Pág. 3 de 9

Vigente desde: 07/06/2017

Avila en el cual se les informo cómo se encuentra en los estados financieros lo referente al convenio en mención con corte a junio de 2021, quedando de esta manera cumplido el compromiso.

Anexo: Correo electrónico enviado.

b. En cuanto al segundo compromiso "*Remitir informe en virtud de la Política de Operación No. 50 del procedimiento interno del área de contabilidad y realizar presentación del mismo a los miembros del CTSC.*", a cargo de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, la Dra. Sandra remitió el informe, del cual realiza su presentación de la siguiente manera:

- Cuenta por cobrar a FIDUBOGOTA por valor de \$ 3.085180 por doble cobro del 4x100 en razón al pago de honorarios en desarrollo de un laudo arbitral en contra de ODDICO LTDA, operación financiera realizada en enero de 2019, en donde se gestionaron diferentes actividades por parte de la DUT, hasta obtener respuesta por parte de FIDUBOGOTA quienes manifestaron que la fiduciaria dio cumplimiento a lo instruido por la CVP, por lo que en principio no tiene responsabilidad en los hechos que derivaron en la generación del impuesto del 4x100 que termino siendo descontado de los recursos Fidecomitados.

Por lo anterior, la DUT respetuosamente solicita al CTSC recomendar las directrices y procedimientos para la depuración del detalle contable.


De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la Subdirección Financiera se deberá establecer los terceros sobre los cuales obraran las cuentas de cobro a las que haya lugar para el reintegro de estos recursos a los Fideicomisos, dichos terceros serán registrados y se elevara la consulta al comité Fiduciario con el fin de emprender las acciones disciplinarias a lugar.

Interviene la Dra. Lucía Bohórquez manifestando que, en razón a que la cuenta no puede estar a nombre de la Fiduciaria, la supervisión del convenio debe establecer los terceros a quienes se les debe hacer el cobro.

Interviene la Dra. María Mercedes Medina solicitando aclaración si se debe solicitar concepto a jurídica para la revisión del tema; interviene el Dr. Arturo Galeano manifestando que el concepto ya fue emitido y en ese orden de ideas la recomendación es dar de baja. Interviene la Dra. Lucía solicitando aclaración jurídica para fin de establecer si ese valor debe ser cobrado al supervisor del contrato o a quien, o si en el marco de un concepto jurídico se puede sustentar que se depure el valor de los estados financieros o si se debe iniciar un proceso disciplinario contra quien ejercía la supervisión en su momento. Para tal efecto la Dra. Lucía sugiere realizar otra revisión de los argumentos técnicos para poder recomendar al Dr. Juan Carlos, la depuración de la cuenta. Interviene el Dr. Arturo manifestando que está de acuerdo en revisar nuevamente el sustento para poder remitir nuevamente el concepto jurídico a los miembros del CTSC, previa recomendación al representante

30

COPIA CONTROLADA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular	ACTA DE REUNIÓN		Código: 208-SADM-PT-06	
	3025	06 OCT 2021	Versión: 4	Pág. 4 de 9
			Vigente desde: 07/06/2017	

legal. Interviene la Dra. María Mercedes manifestando estar de acuerdo. Para tal efecto la Dra. Sandra Cristina realizara la programación de la reunión.

- Cuenta por cobrar a CONSTRUNOVA por pago de retenciones de Ley canceladas con recursos del Fideicomiso.

Interviene el contratista Miguel Jiménez, manifestando que corresponde a una cuenta por cobrar a CONSTRUNOVA por valor de \$ 12.097.554.42, por concepto de un doble pago de las retenciones de Ley aplicadas a dos facturas. Para tal efecto la DUT realizo las gestiones pertinentes y determino que FIDUBOGOTA realizo el pago de las retenciones de Ley con recursos del Fideicomiso, valor que debía ser asumido por CONSTRUNOVA y argumenta que la cuenta de cobro debió ser remitida a la fiduciaria por ser quien realizo la acción omitiendo una norma contable.

De igual manera la DUT ha remitido varias solicitudes a la fiduciaria, exigiendo el pago de las retenciones, respondiendo que se debía interponer la solicitud ante la DIAN para la devolución de las retenciones o que CONSTRUNOVA procediera a hacer la devolución toda vez que estos valores estaban reflejados en los estados financieros.

En trabajo conjunto con la Subdirección Financiera, se procedió a cambia la cuenta de cobro a nombre de FIDUBOGOTA, para que desde financiera se realizará el proceso de cobro persuasivo.

Interviene la Dra. Lucía manifestando que, desde la Subdirección Financiera se inició el proceso de cobro persuasivo que para tal efecto son 3 meses, a finales de octubre y en el momento que se cumplan los tres meses pasa a cobro jurídico.

- Recursos Recibidos en Administración de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Convenio Interadministrativo 530 de 2013.

El saldo reflejado por la CVP como Recurso Recibido en Administración es de \$188.060.986 el cual esta soportado con los pagos efectuados por la fiduciaria. La EAAB reporta como Recursos Entregados en Administración \$1.008.959.623, presentándose una diferencia de \$820.898.637. La Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación informo que actualmente cursa una demanda con la CVP interpuesta por la EAAB por no estar de acuerdo con la ejecución del convenio.

Para tal efecto la Dirección Jurídica de la CVP ha realizado acercamientos, mesas de trabajo, se han presentado posibles soluciones para dirimir el conflicto y presentar una fórmula de conciliación, sin que a la fecha se haya tenido una respuesta positiva.

Interviene el Dr. Arturo manifestando que, con la Dirección de Barrios y la Dirección de Titulación y Urbanización se presentó una propuesta a la EAAB, teniendo en cuenta que por este convenio se tuvo un fallo de primera instancia desfavorable en donde condenaron a la CVP a pagar mas de mil millones de pesos en razón a que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Regular

ACTA DE REUNIÓN

3025 06 OCT 2021

Código: 208-SADM-FI-06

Versión:
4

Pág. 5 de 9

Vigente desde: 07/06/2017

COPIA CONTROLADA

la entidad construyo las redes de acueducto y alcantarillado de manzana 102 sin cumplir la carta compromiso de la EAAB, aclarando que la carta compromiso hace las veces de licencia.

Posterior a varias reuniones para terminar el proceso a través de conciliación, la Gerencia Jurídica de la EAAB manifestó que por prevención de daño antijurídico se atenan al fallo de segunda instancia o formar un acuerdo de pago, previa apelación realizada por parte de la CVP. Por tal razón no se continuo con las negociaciones. El paso a seguir y por ser un tema de alto impacto es ser tratado con la Secretaría del Hábitat y posteriormente a la Secretaría Jurídica, para que sea tenida en cuenta la naturaleza jurídica de cada entidad. En la actualidad CVP no tiene la competencia para liquidar este convenio debido a que se encuentra en discusión judicial.

- Hallazgo por subestimación de \$1.886.699.430, saldo en la cuenta 1316 cuentas por cobrar venta de bienes por el no registro de los derechos por cobrar correspondientes a la asignación de subsidios para 81 VIP, aportados por el Gobierno Nacional y por subestimación de \$1.357.001.100 en el saldo de la cuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios nacionales, por el no registro de los costos a reembolsar. La Secretaría Distrital del Hábitat proyecto la razón.

Interviene el contratista Miguel Jiménez manifestando que, esta subestimación tiene que ver con un hallazgo administrativo el cual está cerrado, esta como una observación el cual también tiene que ver con el registro de los rendimientos financieros que han ingresado a la CVP.

Las gestiones que se han adelantado tienen que ver con memorandos con el fin de acreditar los requisitos de la convocatoria para la entrega de un total de 70 subsidios.

En cuanto al registro se ha venido trabajado con la Secretaria Distrital del Hábitat y por medio de comunicaciones, el 13 de agosto de 2021 la Secretaría del Hábitat realizó solicitudes, entre ellas el envío de los extractos, los cuales fueron enviados el día 13 de agosto.

Interviene la Dra. Lucía manifestando que el día de hoy se llevó a cabo una reunión con el Director Corporativo y con Adriana Ariza; Subdirectora Financiera de Hábitat, para revisar el tema en razón a que en los soportes entregados a la Contraloría se encontraban todas las cartas que habían escalado todos los niveles, quedando claro que si se realiza de manera rápida el trámite pueden solicitar a Hacienda esos recursos para el presupuesto del próximo año. De igual manera quedaron en dos compromisos: primero: que de acuerdo al oficio que la CVP tiene por responder, a lo que hubiere que hacer requerimiento con derecho de petición a la Fiduciaria, y la segunda: coordinar una reunión dentro de dos semanas para validar la información aportada por la CVP y Adriana se comprometió que el tema quedaba solucionado en el transcurso de este mes.

Anexo: Informe remito por la DUT y oficio de cobro persuasivo a FIDUBOGOTA.

COPIA CONTROLADA
CABALLERÍA CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

ACTA DE REUNIÓN		Código: 208-SADM-Ft-06	
		Versión: 4	Pág. 6 de 9
3025		06 OCT 2021	
		Vigente desde: 07/06/2017	

- c. El secretario técnico sede la palabra a la responsable del Área de Tesorería, para efecto del tercer compromiso, "Comunicaciones a diferentes entidades tanto Distritales como Nacionales, a fin de lograr ubicar al tercero".

Tomando la palabra la funcionaria Dora Arévalo manifestando que, en la reunión anterior se llevó para depurar una partida por valor de \$7.740.897 correspondiente a una consignación efectuada en el año 2017, pendiente por identificar. Por sugerencia del Dr. Arturo Galeano se remitieron comunicaciones a Planeación Nacional, Secretaria Distrital de Salud y Secretaria Distrital de Integración Social, en donde Planeación contestó informando que la Sra. Liliana Mondragón, quien realizó la consignación es beneficiaria del SISBEN, aportando los datos de contacto. La señora manifestó que es funcionaria de Seguros del Estado. Se procedió a remitir comunicación por medio de correo electrónico con Seguros del Estado, en donde manifestaron que habían realizado la consignación en 2017, valor correspondiente a una sanción interpuesta al contrato 227 del 31 de mayo de 2016, cuyo objeto fue la adquisición de bonos redimibles exclusivamente por vestuario y calzado para los trabajadores de planta de la CVP. Con base en la información, se ubicó la resolución 2471 de fecha 25 de mayo de 2017, en donde se encuentra como clausula penal el valor en mención. Por lo anterior, desde el área financiera se procederá a realizar los ajustes contables, para depurar esta cuenta. Se aclara que la multa fue interpuesta a una empresa, la cual fue asumida por la aseguradora, información que no había sido suministrada a la Subdirección Financiera por tanto no se encontraba el respectivo registro contable.

Se solicita la intervención del funcionario Rafael Osorio a efecto de informar el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dicho valor, quien manifiesta que, se debe reconocer el hecho económico reconociéndolo como un ingreso de la vigencia 2021 y no como un error de vigencias anteriores, toda vez que, no se había identificado dicha partida, se debe elaborar acta y ficha de depuración ordinaria, toda vez que, los documentos soportes fueron hallados.

Anexo: Comunicaciones enviadas.

4. Depuración saldos de Cartera (Costo-Beneficio).

El secretario técnico sede la palabra al funcionario Cesar Combita, quien manifiesta la presentación de 22 partidas que se van a someter a consideración del CTSC, para determinar si se depuran o no. Veinte partidas por la causal de costo-beneficio y dos partidas por pérdida de fuerza ejecutoria, amparado en las Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación y en la Circular 001 de 2009 del contador de Bogotá, Acuerdo 761 de 2020 en su Artículo 39 Depuración de Cartera, Resoluciones 4973 y 5279, artículos 40, 41 y 43 y Resolución 5508 de 2018 de la CVP, Ley 1955 de 2019 Artículo 66.

Para tal efecto se realizó un análisis de las acciones e insumos que se deben utilizar en el proceso de cobro persuasivo, coactivo y judicial para cada obligación buscando determinar



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ
Caja de Crédito Popular

ACTA DE REUNIÓN

3025 06 OCT 2021

Código: 208-SADM-FI-06

Versión:
4

Pág. 7 de 9

Vigente desde: 07/06/2017

el costo en que la entidad debe incurrir para adelantar cada una de estas, teniendo en cuenta el tiempo promedio para realizar cada actividad y su respectiva unidad de medida, costo de recurso humano, gastos generales, procediendo con la ponderación de los gastos directos e indirectos, arrojando los siguientes costos para 2020: Persuasivo y Judicial \$9.337.624, determinando si la partida es objeto de depuración y teniendo en cuenta condiciones de aplicación de la metodología.

Para el año 2021, 20 partidas cumplen las condiciones para poner a consideración del CTSC:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL DEUDOR	VALOR
1	19139220	JULIO ROBERTO RODRIGUEZ MANRIQUE	\$ 3.916.593,68
2	79286889	JESUS MARTINEZ	\$ 2.287.127,22
3	79825645	JOSE MANUEL LOPEZ ORTIZ	\$ 3.714.573,10
4	79309413	HERNANDO OSPINA MUÑOZ	\$ 3.849.710,80
5	79143379	FABRICIANO ARCOS	\$ 5.512.917,03
6	51946164	LUZ MARINA TOVAR ORTIZ	\$ 2.706.429,33
7	19401572	CARLOS ENRIQUE MESA ESPINOSA	\$ 5.443.363,12
8	39796402	MILEYDA DURAN MORANTES	\$ 1.762.576,66
9	41568114	JANA ARSENE PEREZ ALVAREZ	\$ 3.151.515,80
10	5874538	FLORESMIRO RUBIO GOMEZ	\$ 6.078.926,58
11	29489008	NELLY BRICEÑO	\$ 4.776.859,00
12	41613680	EUGENIA NIÑO RIAÑO	\$ 3.457.762,53
13	39634678	ROSA LILIA CASTIBLANCO DE ZAMORA	\$ 7.859.542,80
14	51583572	MIRIAM ROZO DE SALAZAR	\$ 5.955.266,87
15	52585784	EDALCY VILORIA MESA	\$ 7.953.369,31
16	52228364	LORENA RODRIGUEZ FONSECA	\$ 8.368.281,36
17	19316801	LUIS EDUARDO MORENO PEREZ	\$ 8.256.031,84
18	79362589	LORGE EVEL LARGO PESCADOR	\$ 8.397.807,23
19	51738796	MARIA ALCIRA SANCHEZ MARTINEZ	\$ 8.472.329,78
20	5160162	JANA CECILIA ACIÑA LARA	\$ 8.518.275,85
TOTAL			\$ 100.000.000,00


Para dicha depuración en el tema contable, se debita la cuenta de deterioro contra las cuentas por cobrar y préstamos por cobrar de difícil recaudo, contando con el acta y la ficha de depuración para cada caso, debidamente firmadas.

Interviene el Dr. Arturo Galeano manifestando que, los conceptos jurídicos fueron emitidos por la Dirección Jurídica, e interviene la Dra. María Mercedes Medina solicitando que le sean remitidas las fichas de depuración para la revisión previa aprobación. Interviene la Dra. Lucía manifestando que los documentos van a ser remitidos a los miembros del CTSC, así como los conceptos jurídicos y se convoca a nueva reunión para poder dar la recomendación.

Interviene nuevamente el Dr. Cesar Combita, mencionando los dos casos por pérdida de fuerza ejecutoria para poner a consideración del CTSC, siendo el área origen de la Dirección Técnica de Reasentamientos debido a dos familias que fueron reasentadas dos veces. Los créditos ordinarios de las dos partidas suman \$89.820.911,49.

Interviene la contratista Sandra Johana Gómez de la Dirección Técnica de Reasentamientos quien manifiesta que, estas partidas corresponden a la urbanización Nueva Roma, inicialmente eran 14 familias que además de crédito con el BBVA se otorgó un crédito puente con la CVP, quedando dos familias. El 24 de mayo de 2021 la Dirección de Reasentamientos

COPIA CONTROLADA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	ACTA DE REUNIÓN		Código: 208-SADM-Ft-06	
	3025	06 OCT 2021	Versión: 4	Pág. 8 de 9
				Vigente desde: 07/06/2017

solicito la gestión de depuración contable y mediante acto administrativo 3022 y 3030 se solicitó dicha depuración. Desde la Dirección Técnica de Reasentamientos se daría por cumplido las resoluciones de perdida de ejecutoria, frente al concepto de la Dirección Jurídica, quedando al día la Dirección de Reasentamientos frente al tema de Nueva Roma.

Interviene la Dra. María Mercedes solicitando aclaración del por qué se da la perdida de ejecutoria. Responde la contratista Sandra Johana Gómez indicando que, es debido a la prescripción de los actos administrativos y por tiempos no podrían ser cobrados.

Interviene la Dra. Lucía solicitando a los miembros del comité si recomiendan al Director la depuración de los dos casos por fuerza ejecutoria por valor de \$89.820.911,49, obteniendo que, todos los miembros recomiendan dicha depuración, y la Dra. María Mercedes de igual manera indica que se debe colocar a consideración de Control Interno Disciplinario.

Anexos: Presentación, fichas de depuración de cartera, conceptos jurídicos y ficha de depuración contable.

5. Proposiciones y varios.

Interviene la Dra. Neifis Araujo manifestando que, quisiera tratar tres temas puntuales en el próximo CTSC, a lo cual la Dra. Lucía indica que, se establezca como compromiso.

6. Cierre.

El secretario técnico, informa a los miembros e invitados la finalización del Comité siendo las 04:41 P.M.

3. COMPROMISOS		
	Responsable	Fecha Comprometida
Mesa de trabajo técnica entre DUT, Jurídica y Financiera, a efectos de revisar corbo de 4x1000 de la FIDUBOGOTA, y de esta manera, aportar una propuesta a los miembros del comité.	Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, Dirección Jurídica y Subdirección Financiera	09/09/2021
Continuar cobro persuasivo a FIDUBOGOTA.	Subdirección Financiera	10/09/2021
Contestar ultimo requerimiento de la Secretaria Distrital del Hábitat, a fin de subsanar el tema de rendimientos financieros de los convenios 408 y 234.	Dirección Técnica de Urbanización y Titulación	15/09/2021
Realizar acta y ficha de depuración ordinaria, para legalizar partida de la cuenta consignaciones por identificar.	Tesorería	15/09/2021



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JUAN, D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y VIVIENDA POPULAR

ACTA DE REUNIÓN

3025 06 OCT 2021

Código: 208-SADM-Ft-06

Versión:
4

Pág. 9 de 9

Vigente desde: 07/06/2017

Remitir fichas de depuración por costo-beneficio de cartera a los miembros del comité, para revisión y aprobación.	Cesar Combita	08/09/2021
Temas a tratar por parte de REAS: Convenios de Fondo de Desarrollo Local, pasivos y plazos de avances para el cierre de la vigencia 2021.	Dirección Técnica de Reasentamientos	Próximo CTSC

Observaciones:

Hacen parte integral de la presente acta, los documentos relacionados en el contenido de la misma, la presentación y la evidencia de asistencia al CTSC. Por lo anterior, los anexos de la presente acta ascienden a cincuenta y un (51) archivos digitales. (carpeta: ANEXOS CTSC 31-08-2021).

4. REGISTRO DE ASISTENTES

Nombre	Dependencia	Firma
María Mercedes Medina Orozco	Directora de Gestión Corporativa y CID	<i>María Mercedes Medina</i>
Sandra Cristina Pedraza Calixto	Directora Técnica de Urbanizaciones y Titulación	SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO Firmado digitalmente por SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO Fecha: 2021.09.22 16:30:59 -05'00'
Neifis Isabel Araujo Luquez	Directora Técnica de Reasentamientos	NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Firmado digitalmente por NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Fecha: 2021.09.22 17:00:45 -05'00'
Lucía del Pilar Bohórquez Avendaño	Subdirectora Financiera (Presidente del CTSC)	LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO Firmado digitalmente por LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO Fecha: 2021.09.22 14:17:19 -05'00'
Rafael Osorio Cantillo	Profesional Especializado 222-05/Contador (Secretario Técnico del CTSC)	<i>Rafael Osorio Cantillo</i> Firmado digitalmente por RAFAEL OSORIO CANTILLO Fecha: 2021.09.22 10:07:17 -05'00'
Arturo Galeano Ávila	Director Jurídico	<i>Arturo Galeano Ávila</i>
Marcela Urrea Jaramillo	Contratista Oficina Control Interno	<i>Marcela Urrea Jaramillo</i>
Carlos Andrés Vargas Hernández	Contratista Oficina Control Interno	<i>Carlos Andrés Vargas Hernández</i>

